ACUERDO No. CSJSAA25-44
12 de marzo de 2025

"*Por el cual se modifica el Acuerdo CSJSAA25-41 del 6 de marzo de 2025.*"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y lo decidido en sala del 12 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que con Acuerdo CSJSAA25-41 del 5 de marzo de 2025, se establecen turnos para los Jueces con Función Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil para el período comprendido entre el 12 y el 20 de abril de 2025.

Que en el parágrafo 3 del artículo 1° se presento un error en la digitación en el periodo que se va a prestar el turno por parte del Juzgado 2° Penal Municipal para Adolescentes con Función Control de Garantías de Bucaramanga, por cuanto se dijo que sería entre el 22 y el 31 de marzo de 2024, siendo lo correcto entre el 12 y el 20 de abril de 2025.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que establece lo siguiente:

> *"**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Por lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

ACUERDA:

Artículo 1°: Modificar el parágrafo 3° del artículo 1° del Acuerdo CSJSAA25-41 del 5 de marzo de 2025, el cual quedara así:

> *"**Parágrafo 3°:** La Función Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Ley 1098 de 2006, en esta Unidad Judicial, durante los días comprendidos entre el 12 y el 20 de abril de 2025, inclusive, será atendida por el **Juzgado 2° Penal Municipal para Adolescentes con Función Control de Garantías de Bucaramanga**, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Para este despacho los días 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2025, serán compensatorios."*

Artículo 2°: Los demás artículos permanecerán iguales.

Artículo 3°: Remítase copia del presente Acuerdo los interesados

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga – Santander, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Presidente

Oaom / Aaam / Fepr